

cialidades, creando así sin quererlo, una especie de aristocracia, y separando intereses que deben confundirse en uno solo, el del pueblo.

El pueblo debe saber, al verificarse las elecciones, lo que tiene que esperar de sus representantes; pero existiendo el senado, que se ha de renovar por tercios, de nada servirá el triunfo de un partido en el campo electoral, pues todo quedará á merced del acaso, sin que se sepa cuál es la minoría que ha de prevalecer. Y como la casualidad ha de decidir aun cuando no haya intrigas, es mas sencillo tener un representante con un dado en la mano que diga sí y no, segun lo decida la suerte. Y así habrá la ventaja de que queden caras vacías que no digan nada, ó que lo digan todo para contentar á los tímidos, á los indecisos, á esas fracciones fluctuantes que en todo quieren decir *sí* y en todo quieren decir *no*. [Aplausos.]

Pueblos como el nuestro necesitan una marcha expedita y reciben gravísimos males de toda institucion conservadora. La prueba es que ahora son contadas las reformas que han podido conquistarse. Es un absurdo pensar en detener á cuerpos que deben ser el vapor de la democracia, porque detenerlos es oponerse á los progresos de la humanidad. [Aplausos.]

En votacion nominal fué declarado el artículo con lugar á votar por 56 votos contra 26; y fué aprobado por 44 contra 38. Este resultado fué aplaudido por las galerías. (Artículo 51 de la constitucion.)

Duración de cada legislatura. En la sesion del 10 de Setiembre de 1856 se puso á discusion el artículo 54, que dice:

ARTÍCULO 54.

*El congreso de la Union se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.*¹

Este artículo fué aprobado sin discusion por unanimidad de los 79 diputados presentes. (Artículo 52 de la constitucion.)

- 1 Duracion de cada legislatura.—En el imperio del Brasil cada legislatura dura cuatro años. (Artículo 17.)
 En la República de Chile los diputados duran tres años, y los senadores nueve. (Artículos 20 y 34.)
 En la República Argentina los diputados duran cuatro años, y los senadores nueve. (Artículos 42 y 48.)
 En el Uruguay los representantes duran tres años, y los senadores seis. (Artículos 23 y 29.)
 En el Perú las cámaras se renuevan por terceras partes al terminar la legislatura ordinaria. (Artículo 57.)
 En Venezuela los diputados duran en sus funciones dos años, y los senadores cuatro. (Artículos 21 y 27.)
 En el Ecuador cada tres años se renueva la mitad de la cámara de los diputados, y la tercera parte de los senadores. (Artículo 32.)
 En los Estados-Unidos de Norte-América, la cámara de representantes se renueva cada dos años en virtud de eleccion popular, y la de senadores se renueva tambien cada dos años por tercios, de modo que cada senador dure seis años. (Artículo 1º, seccion II, § 1, y seccion III, §§ 1 y 2.)
 En Francia, por la constitucion de 99, el cuerpo legislativo se renovaba por quintas partes cada año. (Artículo 31.) Lo mismo se hacia en virtud de la constitucion de 1802 (artículo 73); de la Carta constitucional de 1814 (artículo 37), y de la de 1830 (artículo 31). La constitucion de 1848 limitó el período á tres años. (Artículo 31.)
 En Bélgica los miembros de la cámara de representantes son elegidos por cuatro años, y los senadores por ocho. (Artículos 51 y 55.)
 En Rusia la cámara se renueva cada tres años. (Artículo 75.)
 En el Ducado de Baden, los diputados de las ciudades *baillages* son nombrados por ocho años. (Artículo 38.)
 En Austria hay miembros vitalicios en el poder legislativo. (Ley fundamental de 21 de Setiembre de 1807. Artículo 5º)

La poblacion como base electoral. En la sesion del 29 de Agosto de 1856, el Sr. ZARCO dijo, que el artículo

95 establece que se nombre un diputado por cada 30,000 habitantes, ó por una fraccion que pase de 15,000. Aunque es muy laudable la idea de aumentar la representacion de los Estados y de llamar al congreso al mayor número de capacidades, la experiencia está enseñando cuán difícil es que se reúnan los diputados y el trabajo que cuesta que asistan á las sesiones la mitad y uno mas de los electos conforme á la base de uno por cada 50,000 habitantes. Deseo, pues, que se conserve esta misma base, que es bastante amplia.

El Sr. GUZMAN contestó, que en cuanto á la base electoral su aplicacion tiene íntimo enlace con la supresion del senado; pero que viendo los obstáculos de la práctica, no encuentra inconveniente en mantener la base de un diputado por cada 50,000 habitantes.

El artículo 55 del proyecto de constitucion decia:

ARTÍCULO 55.

*Se nombrará un diputado por cada treinta mil habitantes, ó por una fraccion que pase de quince mil.*¹

El Sr. RAMIREZ (D. Mateo) hace notar que si el artículo pasa tal cual está, la Baja-

Lo mismo sucede en Wurtemberg. (Artículo 129.) Y en Baviera. (Título 6º, artículo 1º, § 1º.)
 En los Países-Bajos los miembros de la primera cámara son elegidos por nueve años, y los de la segunda por cuatro. (Artículos 66 y 81.)

En Suecia los miembros de la primera cámara duran nueve años, y los de la segunda tres. (§§ 6º y 13.)
 En Dinamarca los miembros del Folkething son elegidos por tres años, y los miembros del Landsting por ocho. (Artículos 33 y 39.)

En Inglaterra los Pares no pueden perder su título sino en virtud de una acta del parlamento que pronuncie su degradacion. (Artículo 141. «Coleccion de constituciones de La Ferrière.») Y los miembros de la cámara de los Comunes son temporales. (Capítulo IV de la misma coleccion.)

En Italia los diputados son elegidos por cinco años. (Constitucion de 1848, artículo 42.)
 En Grecia los diputados son elegidos cada cuatro años. (Artículo 69.)

En la Rumania los diputados duran cuatro años.
 En Suecia el consejo dura tres años. (Artículos 65 y 84.)

En Ginebra dura dos años. (Artículo 39.)
 En Baden dura ocho años. (Artículo 38.)

En Baviera dura seis. (Artículo 13.)
 En los Países-Bajos dura cuatro años la de la segunda cámara (artículo 81), y ocho los de la primera. (Artículo 86.)

En Portugal dura cuatro años. (Artículo 17.)
 En Italia dura cinco años. (Artículo 42.)

En Grecia dura cuatro años. (Artículo 69.)
 Y por último, en Rumania los diputados duran cuatro años.

1 Base para la eleccion.—En la República de Chile se elige un diputado por cada veinte mil almas, y por una fraccion que no baje de diez mil. (Artículo 19.)

En Uruguay se elige un representante por cada tres mil almas.
 En el Perú se elige un diputado por cada treinta mil almas.

En la Confederacion suiza se elige un diputado por cada veinte mil habitantes. (Artículo 61.)
 En Ginebra, uno por ochocientos.

En los Países-Bajos, uno por cada cuarenta y cinco mil habitantes.
 En casi todos los demas países no son las constituciones; sino las leyes electorales las que designan el número de diputados y senadores, así como la base de donde se parte.

California, como que tiene ménos de quince mil habitantes, quedará sin representacion en el congreso, lo cual no es justo ni conveniente.

El Sr. ARRIAGA expone, que no ha sido este el ánimo de la comision; que realmente hay en el artículo una omision que puede subsanarse por medio de una adicion, para que quede representado todo Estado ó territorio que tenga ménos de quince mil habitantes.

La comision ya habia redactado el artículo de otra manera, fijando que se eligiera un diputado por cada cincuenta mil habitantes, ó por cada fraccion que pase de veinticinco mil, y estableciendo que el Estado ó territorio que tenga ménos poblacion, nombre sin embargo un diputado.

Suprimido el senado, se creyó que una de las principales garantías de la cámara única, consistia en hacerla muy numerosa para darle mayor respetabilidad. Sin embargo, la cuestion es de gusto, de tacto, y no se trata de principios. Desea conocer la opinion del congreso sobre cuál es la base que debe subsistir, y espera que algunos señores ilustren este punto.

El Sr. EMPARAN se declara por la antigua base de un diputado por cada ochenta mil habitantes que fijaba la constitucion de 1824, la juzga suficiente á pesar de la supresion del senado, y bastante amplia en un país en que por mucho tiempo la base ha sido la de cincuenta mil. Conviene disminuir el número de diputados para proporcionar economías al erario.

El Sr. ARANDA propone que se conserve la base de un diputado por cada cincuenta mil habitantes, pues ampliarla mas, será aumentar las dificultades para la reunion del congreso y para que haya sesiones. Ademas de la razon de economía, hay que considerar que si se emplea un gran número de capacidades en el congreso general, no quedarán hombres suficientes para la administracion de los Estados.

El Sr. RUIZ echa ménos que en el artículo, ó en otro separado, no se establezca que la base general para las elecciones es la poblacion; esto le parece indispensable, y propone que se haga una adicion. Está tambien porque la base sea la de cincuenta mil habitantes, fundándose en las mismas razones del Sr. Aranda; y añadiendo, que si se elige un diputado por cada treinta mil, resultará un congreso de doscientos cincuenta diputados, número para un congreso constitucional mucho mayor que el que se creyó necesario para el constituyente, que sin duda ha tenido que ocuparse de cuestiones mucho mas graves. Con los suplentes, resulta que habrá mas de seiscientas personas imposibilitadas para ejercer los cargos de prefectos, de diputados y de gobernadores de los Estados, lo cual será en extremo perjudicial para la administracion pública. Las dietas importarán setecientos noventa y ocho mil pesos, y con los viáticos, la secretaría, &c., el gasto ascenderá á un millon. Por todo esto se decide por la base de cincuenta mil habitantes.

El Sr. ARRIAGA no se da por convencido con estas objeciones. Se dice que no se reunirá el congreso; pero no se prueba que siendo mayor el número de diputados, deba haber ménos conciencia y patriotismo en los elegidos. La dificultad existirá por mucho que se restrinja el número. Pero la experiencia enseña que mientras mas se dispersa, se extiende y se subdivide la autoridad, hay mas espíritu público y cuentan con mas apoyo las instituciones democráticas.

Lo que sucede es, que en nuestro país hay todavía algo de horror al pueblo. El hábito hace que exista cierto registro de hombres públicos de que no queremos salir. El que una vez llega á la presidencia será candidato perpetuo; el que ha sido ministro ha de estar entrando y saliendo del poder, y el electo diputado lo ha de ser siempre. Si se amplía el nú-

mero, si la renovacion se hace por totalidad, si no hubiera reelecciones, vendrian á los congresos hombres nuevos, sencillos, que no pasasen por sabios, y acaso todo andaria mejor, porque habria mas fé y mas firmeza en las convicciones.

En las asambleas muy reducidas, en los senados de la antigüedad, en los consejos, en los cónclaves, se encuentra generalmente ménos acierto, y sus resoluciones no solo son poco sábias, sino perjudiciales á la sociedad.

El orador expone todas estas razones, porque él es quien propuso el artículo á la comision, y está convencido de que las legislaciones son muy sábias á medida que son mas numerosas las legislaturas. En la Union Americana hay Estado que cuenta ochocientos diputados, y si de aquí siguen los jurados, los cuerpos municipales, &c., se tiene el grandioso espectáculo de un pueblo en accion, de un pueblo que se gobierna á sí mismo. Y de todo esto no resultan inconvenientes, como lo prueba Tocqueville.

Puede que estas ideas se califiquen de ensueños y de delirios; pero ellas son conformes con los principios de la democracia.

La razon de economía es ruin y mezquina; el gasto no puede llegar á un millon de pesos, pero aun cuando llegara, este inconveniente queda muy superado con las ventajas del acierto en la expedicion de las leyes, y de que al formarlas sean atendidos todos los intereses.

No admite la adicion del Sr. Ruiz, porque le parece falso que la poblacion sea la base electoral. Tan no es así, que la mitad de la cifra que se adopta como base, tiene derecho á enviar un diputado, y lo tiene tambien una fraccion mucho menor, si constituye por sí misma una entidad política. Este fundamento tiene algo de mecánico, de repugnante y de material, y así lo sintió la comision. Si un congreso representa toda clase de intereses, podria establecerse que se nombrara un diputado por tantos millares de árboles, por tantas minas, haciendas ó fuentes. La base de la poblacion es falsa, porque incluye á los niños, á las mujeres, á los extranjeros, á los frailes, á los no ciudadanos, á todos los que no tienen intereses políticos, y se palpa que el diputado no representa á todas estas clases.

De tomar como base la poblacion, resulta la dificultad de no poder equilibrar la fuerza parlamentaria de los Estados de la Federacion; la comision pensó en aumentar el número de los representantes de los Estados ménos poblados, ó de aquellos cuyos intereses necesitan mas defensa; pero tropezó con serios inconvenientes. Pensó tambien en fijar el número de representantes que segun su importancia deba tener cada localidad, como se hizo en los Estados-Unidos. Examinó, por último, muy distintos proyectos, convenciéndose cada vez mas de que la poblacion es una base falsa para las elecciones.

El orador alega todo esto para explicar el artículo, no para defenderlo, pues conoce que no cuenta con la mayoría del congreso.

El Sr. GARCIA GRANADOS dice que por muy fundados que sean los motivos del Sr. Arriaga para pronunciarse en contra de la poblacion como base electoral, el artículo de hecho la acepta y reconoce, porque es imposible encontrar otra. Decir que tal número de habitantes ha de dar un diputado, es decir implícitamente que la poblacion ha de ser la base de las elecciones.

Está porque haya un diputado por cada cincuenta mil habitantes, y ademas de las razones expuestas, le parece muy atendible la opinion pública, que cree excesivo aun el actual número de diputados.

En cuanto á ampliar al número, esto ofrece serios inconvenientes, pues en verdad no hay mucho que esperar de los ignorantes que el Sr. Arriaga quiere llamar al congreso.

En su concepto basta la base de un diputado por cada cincuenta mil habitantes.

El Sr. ARRIAGA protesta que no quiere que los ignorantes vengan al congreso, sino que entienda que si de las últimas clases del pueblo, de los hombres que usan frazada ó se visten de cuero, salieran los funcionarios públicos, muchos de estos ciudadanos no serian ignorantes para conocer y resolver sobre los intereses del país. La inteligencia y el patriotismo no residen solo en los abogados, en los sacerdotes, en las notabilidades de partido, sino en las masas del pueblo. Se quiere establecer una especie de oligarquía para todos los cargos públicos, sin salir de un círculo muy limitado; se tiene cierto horror al pueblo, se desconfía de él y se le calumnia, cerrando los ojos á las mil pruebas que dan de sensatez, de cordura y de decencia.

Hace pocos dias se temia que se reunieran dos mil artesanos; se decia que esta reunion era un amago al orden y á la propiedad, y el hecho es que en el banquete de la víspera no ha habido mas que efusiones de patriotismo, sin que ocurriera un robo, ni una riña, aunque allí estaban hombres de las últimas clases, hombres hasta descalzos.

Cuando estos ciudadanos han sido alcaldes ó prefectos, han ejercido dignamente la autoridad sin cometer abusos. Los alcaldes de cuartel no realizaron los exagerados temores de los calumniadores del pueblo. Pues ¿por qué estos hombres no han de ser diputados? ¿Dónde se aprende á ser hombre público? ¿Dónde hay escuelas para diputados y ministros? ¿Dónde se enseña el patriotismo? ¿Quién enseñó á Hidalgo á ser héroe? De las últimas clases del pueblo que se ven con tanto desden, han salido Guerrero y el general Alvarez, y otros muchos que honran á la democracia.

Si hubiera aquí muchos hombres de esta clase, habria discursos ménos bellos, habria ménos polémicas; pero los congresos ganarian en buena fé y se mantendria mas vivo el sentimiento de la libertad. [Aplausos.]

El Sr. GARCIA GRANADOS dice que no ha querido excluir al pueblo de los cargos públicos. Libreme Dios de semejante absurdo, exclama, cuando todos somos hijos del pueblo, y yo soy el último hombre del pueblo. Solo quiso hablar de que mientras mayor sea el número de diputados, es mas difícil encontrarlos instruidos y capaces.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) cree que el sistema representativo es una verdad, y que por lo mismo debe descansar en principios lógicos y matemáticos. La representacion de todo un pueblo puede encomendarse á una sola persona; pero esto no se hace por desconfianza, por temor al abuso de la autoridad, y el pueblo encuentra garantías en el mayor número de sus mandatarios, garantías de acierto y de buena fé. La cuestion es, pues, de buena fé; ¿qué número de hombres se necesita para representar á un pueblo? ¿qué número de representantes atenderá bien á sus intereses sin formar una asamblea tumultuaria, ni un círculo demasiado reducido? La base que fija la comision parece ridícula, nace solo de un espíritu de imitacion, y los inconvenientes que se exponen en el debate, nacen de que se ha procedido de una manera inversa. Debía empezarse por fijar, ante todo, el número de diputados que necesita el pueblo mexicano, para pensar despues en el modo de elegirlos.

Si la base ha de ser la poblacion, las mujeres y los niños están representados en los padres de familia. Si la base ha de ser el número de ciudadanos, se encuentra que es muy limitado, que no pueden reunirse en un punto dado. Y si es conveniente que el diputado represente á todos los habitantes, esto es para evitar que en las familias nazca una especie de oligarquía electoral, como la de las repúblicas antiguas, en que la mujer y el niño descendian al rango de cosas. Si se adoptan como base las municipalidades, resultará que los diputados no se crean representantes de la nacion, sino de muy limitados intereses lo-

cales, sino de los que les paguen y les den instrucciones. Aun ahora se ve que los congresos son teatro de luchas entre los Estados, que los representantes corresponden al Estado con sus autoridades, y restringen sus poderes, olvidándose de los intereses generales del país.

Conviene, pues, fijar previamente el número de diputados y distribuir despues su eleccion entre las municipalidades, los distritos ó los Estados, como se crea mas conveniente.

Al número fijo de diputados puede objetarse el aumento ó disminucion de la poblacion; pero como esto nunca ocurre de improviso de una manera considerable, queda libre el camino para reformar oportunamente el artículo constitucional.

Con respecto á las dietas, casi siempre habrá dificultad para pagarlas; pero es menester, si el pueblo quiere ser bien servido, que se persuada de que necesita asegurar la independencia de sus representantes.

Insiste en que el artículo fije el número de diputados, esperando que la sabiduría de la comision combine el modo de distribuir su eleccion.

El Sr. ARRIAGA dice que algunas de las indicaciones del Sr. Ramirez presentan un plan tan vasto, que es imposible entrar en todos sus pormenores. Sin embargo, no hay que deplorar que en el congreso aparezcan muy marcados los intereses de los Estados, pues el congreso representa á los Estados que forman la Federacion, representa el interes nacional, y por tanto, debe nacer de los Estados y no de las municipalidades. Las otras cuestiones que ha tocado el Sr. Ramirez, son del orden administrativo, mas bien que de la esfera constitucional, y es de esperar que en muchos puntos ántes de mucho prevalezcan sus ideas.

La comision habia examinado muy distintos proyectos para fijar la base electoral, habia tenido en cuenta las ideas del Sr. Ramirez, excepto la de las municipalidades; pero no encontró nada satisfactorio, y en cuanto á computar solo el número de los ciudadanos, creyó que el congreso representa algo mas que los intereses puramente políticos.

Repite que no defiende el artículo; y excita á los otros señores de la comision á que emitan su parecer.

El Sr. OLVERA anuncia que la comision, deseando buscar un término medio entre las distintas opiniones que ha oido, reforma el artículo en estos términos:

Se nombrará un diputado por cada cuarenta mil habitantes ó por una fraccion que pase de veinte mil. Los Estados ó territorios que tuvieran ménos poblacion, nombrarán un diputado.

Piden la palabra los Sres. Aguado y García de Arellano; pero el asunto se declara suficientemente discutido, y el artículo es aprobado por 45 votos contra 36. (Artículo 53 de la constitucion.)

El Sr. RUIZ propone una adicion al artículo, diciendo que «la base general para las elecciones es la poblacion.» La apoya en la necesidad de evitar que cada Estado adopte distinta base.

El Sr. GAMBOA combate la adicion, diciendo que como el artículo 59 promete una ley electoral, esta debe uniformar los procedimientos en los Estados, y cree redundante la adicion, porque decir que tal número de habitantes ha de dar un diputado, es adoptar como base la poblacion.

La adicion es admitida, y pasa á la comision.

En seguida se puso á discusion el artículo 56, que dice: